

¿UN PACTO DE NO AGRESION?

EN una última colaboración de este periódico (día 2 de febrero) me planteaba como problema la urgente tarea de reflexionar sobre la inexcusabilidad de un previo compromiso preconstitucional. Hoy, siguiendo el hilo de aquella argumentación, procedo a valorar el sentido y justificación que pueden tener una serie de pactos y de compromisos de los que en estos últimos meses se ha hablado ampliamente y por personalidades políticas de sectores bien diferenciados.

NO hace mucho tiempo se nos propuso como cauce, o procedimiento idóneo para lograr una transformación política auténtica y sin

SE ha hablado también con insistencia, pero en fecha más tardía, de la exigencia de un pacto social. En un primer momento las motivaciones y planteamientos son distintos. Se quiere responder a las consecuencias de lo que se pensó pudiera ser un "otoño caliente"; efectos que tendrían que producir una mayor erosión en el sistema económico español. Huelgas salvajes o no salvajes, reivindicaciones salariales, etc., se diagnosticaban como causas fundamentales de una posible y no lejana bancarrota económica. El pacto social se situaba en un terreno fundamentalmente económico y sindical. No

fue necesario que transcurriese mucho tiempo para percibir la imposibilidad de aislar esos dos tipos de pactos. Entre ellos existía una implicación dada por la misma naturaleza de los problemas, por la inevitable correlación entre lo político y lo económico, lo social y lo sindical. Hoy, de no equivocarme yo, estamos en un momento en el que la mayoría de las fuerzas políticas y sindicales comprenden perfectamente la interdependencia de los pactos y la necesidad de apoyarlos en un único proceso político: el del rápido cambio de las formas y estructuras sociopolíticas del país.

traumas, el proceder a una especie de pacto nacional. La idea partió, en buena parte, del señor Areilza, y en ella se reflejaba toda una filosofía política, al igual que un pasado diplomático y una gran habilidad para adornar con las adecuadas palabras y gestos una reactualización del protagonismo de las fuerzas conservadoras españolas (aquellas que pretendieron lucidamente proceder a los exigibles cambios para lograr la permanencia de lo valioso y esencial, o de esa continuidad de la vida de la que recientemente ha escrito Marias). El pacto nacional surgió con un cierto talante elitista (política en parte de notables) que después ha dado paso a la formación de un grupo político con pretensiones de partido de masas.

LOS términos de compromiso constitucional, e incluso "preconstitucional", como yo sugería en la colaboración periodística antes aludida, tienen cierta semejanza con los hasta ahora descritos. Ofrecen, al mismo tiempo, sus correspondientes matices. La distinción se centra, ante todo, en la finalidad concreta a conseguir. En los pactos se acusa más la nota del procedimiento, del mecanismo. En estos compromisos se mira a la obra a realizar. El compromiso constitucional (a escala de las instancias unitarias de la Constitución del Estado) o de las nacionalidades, regiones y países (a escala de autonomía de las comunidades particulares), está pensado en términos constituyentes, es decir, como compromiso en apoyo de un proyecto de Constitución. Lo que aporta el compromiso preconstitucional es una especial atención a los supuestos previos, de los que depende el mismo hecho concreto del proceso constituyente. Se trata de asegurar su viabilidad, y también de garantizar su autenticidad, es decir, su aptitud para cumplir el fin que le caracteriza como fenómeno constituyente.

II

EL pacto de no agresión ha sido propuesto por Ruiz-Giménez. Lo ha hecho al menos en dos ocasiones. Las dos importantes y significativas en virtud de factores de naturaleza muy diversa. Ese compromiso de no agresión puede minusvalorarse, reducirle de estatura y de función. En algunos puede interpretarse como una simple cuestión de estilo, de temperamento, de mero lenguaje. En suma, sería algo así como un "acuerdo entre caballeros" para realizar una campaña electoral cortés, civilizada. No agresión vendría a significar educación, civilización y buenas maneras, amén del obliga-

M. AGUILAR NAVARRO

(Continúa en pág. sigte.)

¿UN PACTO DE NO AGRESIÓN?

(Viene de la pág. anterior)

do y recíproco respeto que debe rendirse en un tiempo histórico en el que tanta importancia y significación se concede a la dignidad de la persona humana como basamento de toda la teoría de los derechos humanos fundamentales. Recordaré lo que supuso en el orden internacional el derecho fundamental de los estados al honor como supuesto de una pseudoconstitución internacional fundada en los derechos de los estados.

Yo contemplo ese pacto de no agresión desde una perspectiva diferente y más exigente de la que he presentado hasta este momento. Tengo el convencimiento de que Ruiz-Giménez participa, en buena parte, de mi concepción, que paso a esquematizar, esperando poder analizarla más profundamente en un trabajo posterior. En primer lugar, estimo que este pacto de no agresión tiene que ser entendido íntimamente vinculado a los pactos y compromisos de que ya he hablado. La "no agresión" está llamada precisamente a crear el clima, las condiciones que permitan esos pactos y compromisos, no sólo vistos en su momento de génesis,

sino, y esto es más importante, en su despliegue y cumplimiento. La "no agresión" es entendida como cuestión previa a pactar, y todo ello para hacer realidad esos otros pactos y compromisos. Hay otro plano importante en la "no agresión", que es perfectamente percibido por los internacionalistas. La condena de la agresión se hace no mirando exclusivamente al acto de la agresión, sino teniendo como centro de gravedad aquello que no quiere que sea violentado por medio de la agresión. Se condena la agresión como trámite necesario para defender un modo de entender la ordenación internacional, como un instrumento con el que repudiar y tipificar como ilícito todo procedimiento de cambio institucional y normativo que no responda a lo que los hombres del sistema ginebrino llamaron "cambio pacífico". Todo esto me conduce a plantearme como cuestión ésta: ¿hasta qué grado la condena de la agresión debe entenderse como presupuesto de una acción bien planeada de defensa de la democratización de la vida española?

M. AGUILAR NAVARRO